



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 719-2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 523-2013-GRA-PEMS/GG-OAJ mediante el cual el Gerente General del Proyecto Especial Majes Siguan de la Autoridad Autónoma de Majes, solicita se autorice al Procurador Público Regional para interponer las acciones legales en la vía contencioso administrativa, a fin de impugnar las resoluciones de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Huancarqui que declaran improcedente la solicitud de inafectación al pago del Impuesto Predial; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA, ha sido notificada por la Municipalidad Distrital de Huancarqui mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2013-MDH-A, la cual declara improcedente la solicitud de inafectación al pago del impuesto predial de los predios que le pertenecen a la institución;

Que, con fecha 20 de Mayo de 2013, AUTODEMA interpone ante la Municipalidad Distrital de Huancarqui, Recurso de Apelación en contra de la mencionada Resolución de Alcaldía N° 042-2013-MDH-A bajo el fundamento que si corresponde la inafectación al pago de impuesto predial a los órganos desconcentrados que dependan del Gobierno Regional, como es el caso de AUTODEMA, ya que esta no posee autonomía financiera, sino que forma parte del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Arequipa como unidad ejecutora del Proyecto Especial Majes Siguan, teniendo dependencia financiera al igual que las demás Gerencias Regionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2013-MDH-A la Municipalidad Distrital de Huancarqui resuelve declarar improcedente el recurso de Apelación interpuesto por AUTODEMA en contra de la Resolución de Alcaldía N° 042-2013-MDH-A de fecha 10 de Abril de 2013, asimismo dispone dar por agotada la Vía Administrativa;

Que, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el cual señala: "Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: a) El Gobierno Central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato"; consecuentemente AUTODEMA al ser un órgano desconcentrado y con dependencia económica del Gobierno Regional de Arequipa no puede ser considerado como deudor tributario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, habiéndose agotado la vía administrativa, y a fin de que el Poder Judicial ejerza su control jurídico sobre las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho, administrativo, es necesaria la emisión de una Resolución Ejecutiva a fin de impugnar las Resoluciones antes mencionadas;

Estando al Informe N° 09-2013-GRA-PEMS-OAJ/VMCG de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Majes Siguan, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 06 de agosto de 2013, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Decreto Supremo N° 02-2003-JUS; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del



Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones judiciales vía contencioso administrativa, a fin de impugnar las Resoluciones de Alcaldía que declaran improcedente la solicitud de inafectación al pago del Impuesto Predial propuesta por el Proyecto Especial Majes Sigwas de la Autoridad Autónoma de Majes en resguardo de los intereses del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTE (20)** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
.....
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

